

GUÍA DE TRASLADO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Gustavo Morales Sch'.
Roberto Velasco H.¹

35

A partir de febrero de 1996 se encuentra implementado un documento denominado "Guía de Traslado de Productos Agrícolas", con el cual se pretende solucionar las dificultades que afectan el traslado de productos de los pequeños productores agrícolas (P.P.A.) a los centros de comercialización.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Asociación Chilena de Municipalidades suscribieron un convenio de cooperación, destinado a materializar, en todo el país, la puesta en vigencia de este nuevo documento oficial, el cual permite a los pequeños productores agrícolas trasladar sus productos desde sus predios a los centros de comercialización. Con este documento considerado como una herramienta legal de respaldo, se evita incurrir en sanciones tanto por parte del SII como de Carabineros, ya que gran parte de los pequeños agricultores no tiene iniciación de actividades y carece de Guías de Despacho.

Este documento es confeccionado y timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, quien lo reparte a las municipalidades que se encuentren inscritas ante el SII para participar en su entrega. O sea, son los propios municipios los encargados de distribuir los respectivos talonarios entre los pequeños productores domiciliados en su jurisdicción. Estos deberán concurrir a la municipalidad que corresponda a su domicilio a pedir la "Solicitud Guía de Traslado de Productos Agrícolas", la cual será llenada por la municipalidad y firmada por el peticionario.



Por su parte, las municipalidades llevarán un registro de los pequeños productores a quienes se les entreguen Guías de Traslado, dejando constancia de la numeración de los documentos. También serán las encargadas de recepcionar las guías utilizadas por los agricultores. Dicho documento se emite en tres ejemplares:

- Original para el comprador (el que se entrega a la empresa adquirente al momento de la venta).
- Duplicado para la municipalidad (el que el pequeño productor agrícola guarda después de hacer una venta y lo entrega en la municipalidad cuando solicita nuevamente guías de traslado).
- Triplicado para control tributario (el que el SII retira en los controles carreteros cuando las mercaderías se trasladan del predio a los centros de comercialización). Si esto no ocurre, debe ser entregado a la empresa compradora, junto con el original. Este documento tendrá, para todos los efectos legales y reglamentarios, igual validez que las guías de despacho utilizadas por cualquier contribuyente, con las limitaciones indicadas en la resolución referida. (Resolución N° Ex. 539 del 30 de enero de 1997).

¹Ingenieros Agrónomos

¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

35

Para poder tener acceso a este sistema, o ser calificado como pequeño productor agrícola (P.P.A.), deben cumplirse en forma simultánea los siguientes requisitos:

- Ser persona natural (todo individuo de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición).
- No tener iniciación de actividades (proceso mediante el cual se constituye una empresa o negocio) en el Servicio de Impuestos Internos.
- Que explote, ya sea en forma individual o conjunta, uno o más predios agrícolas acogidos al régimen de renta presunta de la Ley de Impuesto a la Renta (*), cuyo avalúo fiscal, en forma individual o en conjunto, no supere las 100 UTM (Unidad Tributaria Mensual) al 1° de enero de cada año (\$ 2.644.100 para el año 2.000), y que vendan productos agropecuarios de su propia producción, o animales adquiridos para la crianza y engorda. Cuando el avalúo fiscal supere las 100 UTM, cumpliendo los demás requisitos, sus ventas anuales no podrán superar las 200 UTM en el período de 12 meses anteriores al mes de junio del año en que se solicita la devolución.

Cada Guía permite trasladar productos por un valor máximo de \$ 500.000 (de acuerdo a Resolución N° Ex. 539 del 30 enero de 1997) hacia los centros de comercialización, donde la empresa retenedora o compradora emitirá una factura de compra reteniéndole el total del IVA.

¿Quiénes son agentes retenedores del IVA?

Tendrán la calidad de Agentes Retenedores del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las compras que efectúan a los pequeños

productores agrícolas (P.P.A.), aquellos contribuyentes que hayan cumplido con el trámite de inscripción y hayan sido autorizados por el Director Regional del SII de la jurisdicción de su domicilio. Si el pequeño productor agrícola traslada y vende sus productos a una empresa no registrada en el SII como agente retenedor de IVA, el pequeño productor no tiene derecho a la devolución de IVA que se solicita anualmente en el mes de junio, sin perjuicio de su obligación de exigir la factura de compra respectiva.

Esta Guía de Traslado permite a los pequeños productores agrícolas sin inicio de actividades vender sus productos a empresas retenedoras autorizadas por el SII lo que les permite tener acceso a los beneficios de la Ley 19.034, que les otorga la posibilidad de recuperar el IVA por las compras y contratación de servicios relacionados directamente con su actividad agrícola.

El pequeño productor agrícola antes de salir del predio con sus productos debe llenar claramente los siguientes datos: fecha, comuna de destino, posibles empresas compradoras, y el detalle y valor de las especies que se trasladarán (nombre del producto, variedad y uso del producto, unidades, peso o volumen, y precio unitario aproximado). (Ver Informativo INIA Quilamapu N° 14).

S.I.I.		GUÍA DE TRASLADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS		FOLIO. 000	
MUNICIPALIDAD DE: CHILLÁN					
RUT N° XXX.XXX.XXX-X					
PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA - ORIGEN					
<i>(A llenar por la Municipalidad)</i>					
Nombre: ROBERTO GONZÁLEZ S.					
R.U.T.: 03.030.030-0				N° Rol del Predio: 040404-04	
Productos a trasladar:					
1.- Porotos.....	4.-.....				
2.- Papas.....	5.-.....				
3.- Vajujillas.....	6.-.....				
DESTINO					
<i>(A llenar por el Agricultor antes de salir del predio. Aquí se deben incluir como máximo cuatro (4) de los seis (6) productos que se anotan en el recuadro anterior de "Origen" de la misma guía indicado como "Productos a Traslada").</i>					
Fecha: 09 de mayo de 2000.					
Comuna Destino: Bulnes.					
Probables empresas compradoras. 1.- Feria CAR Bulnes.					
2.- Agrícola El Vergel					
3.- Mercado Bulnes.					
Cantidad	Detalle	Precio Unitario Aproximado	Total		
150 kg	Poroto Morla consumo	\$ 321Ag	48.150		
100 kg	Poroto negro exportación	\$ 250Ag	25.000		
<i>(A llenar por el Comprador)</i>					
Nombre: Agrícola el Vergel.		RUT: 96.969.969-9			
Domicilio: Chacabuco 8127, Bulnes.		Giro: Venta legumbres			
Valor Cancelado: \$ 48.150		N° Factura de Compra: 009			
VENTA CON RETENCIÓN DEL 100% DEL IVA MONTO MÁXIMO DE TRASLADO: \$500.000					
ORIGINAL: COMPRADOR					

(*): Ésta presume que la renta imponible es equivalente sólo al 10% del avalúo fiscal de la propiedad al 1° de enero del año siguiente.